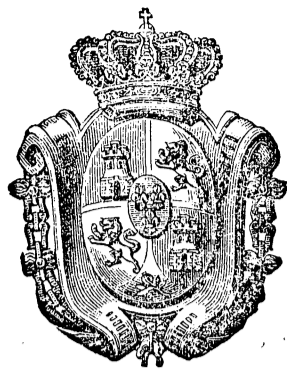


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 20 de Marzo de 1844.=Luis Gonzalez Brabo.=Sr. Ministro de Hacienda.

P. D. Adjunta remito á V. E. una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirigida desde Albacete con fecha de anteayer.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Excmo. Sr.: S. M. y AA. llegaron á esta capital á las cinco y media de la tarde sin novedad alguna en su importante salud, habiendo recibido en el tránsito y á su entrada pruebas positivas de respetuoso afecto.

S. M. y AA. descansarán mañana, segun anuncié á V. E., y continuarán el viaje el miércoles para pernoctar en Quintanar y trasladarse el jueves á ese Real sitio.

A mi arribo á este punto he recibido el oficio de V. E. fecho ayer y la carta que dirige la Reina nuestra Señora á su excelsa Madre, en cuyas augustas manos he tenido el honor de ponerla.

Sírvase V. E. elevar á conocimiento de S. M. esta comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 18 de Marzo de 1844.=Luis Mayans.=Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del actual desde Aranjuez dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de cuanto se sirvió V. E. manifestarme de Real orden en 6 de Setiembre último sobre la necesidad de una aclaracion á la del 17 de Agosto anterior, por la cual se concedió un año de abono en los de su servicio á los individuos de las clases de tropa de los extinguidos cuerpos y compañías francas que tomaron parte en el alzamiento nacional, á quienes cupiese la suerte de soldados en los reemplazos sucesivos, indicando V. E. que aquel beneficio podia limitarse á solo aquellos en cuyas filiaciones no haya nota alguna desfavorable. S. M. se ha enterado, y oida la junta consultiva de guerra, se ha servido declarar, de conformidad con su parecer, que estan excluidos del beneficio concedido en la precitada Real orden los de los extinguidos cuerpos y compañías francas referidas, llamados por la suerte al reemplazo del ejército en quintas posteriores, que tuviesen en sus filiaciones notas procedentes de faltas que hubieren cometido, desde que tomaron las armas con aquel objeto en los sobre dichos cuerpos y compañías hasta que declarados soldados para el reemplazo del ejército hayan sido entregados como tales en las cajas ó cupos del mismo.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1844.=El subsecretario, Angel Garcia de Loigorri.=Sr.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En este Ministerio se ha recibido la siguiente comunicacion del R. obispo de Astorga:

Excmo. Sr.: Aunque continúa el fatal estado de debilidad de mis fuerzas físicas y mentales que me impide asistir á los actos públicos de patriotismo y aun á los de religion en que tanto brilla la piedad de los españoles para con Dios y el ardiente amor á nuestra augusta Soberana, con todo, no ceso de ofrecer á Dios mis fervorosos votos por el feliz regreso de S. M. la Reina Madre y la felicidad de S. M. la Reina, cuyas providencias formarán luego de nuestra patria una nacion que por su floreciente estado envidiarán todas las demas.

Entretanto que confio poder lograr la dicha de besar la Real mano, luego que me halle en estado de solicitar y obtener este honor, ruego á V. E. se sirva manifestar á S. M. estos mis sinceros sentimientos de amor, respeto y profunda veneracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1844.=Excmo. Sr.=Félix, obispo de Astorga.=Excmo. Sr. D. Luis Mayans, Ministro de Gracia y Justicia &c. &c.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 1.º de Marzo.

Segun el Boletín del 28 de Febrero el estado de la salud del Rey no habia tenido alteracion. El 29 tampoco habian empeorado el pie y la pierna. La noche anterior la ha pasado S. M. bastante agitada, y solo á la madrugada es cuando ha logrado descansar algunas horas.

El duque de Sconia sigue mucho mejor, y no se publicará boletín acerca de su salud. Estos dias anteriores no solo ha hecho el Rey se le dé cuenta de los pliegos recibidos, sino que tambien ha podido hablar con las diferentes personas que de su orden han sido introducidas en la régia alcoba.

Aquí continúa el frio: á 40 millas al Norte de Stockolmo se ha experimentado por espacio de tres semanas un frio de 40 grados: en esta capital ha llegado de 17 á 20. Entre nuestra costa y las islas Orland, el mar está enteramente helado; el hielo tiene tal consistencia que desde el 24 de Febrero anterior el correo de Rusia, tirado por cuatro caballos, ha caminado 10 millas por cima del hielo desde Ekers á Griff-lhaun. (Feuilles du Nord)

TURQUIA.

Constantinopla 21 de Febrero.

Reina entre los turcos la mayor alarma. Esta semana sir Stratford Canning, apoyado por Mr. de Bourqueney, ha exigido de la Puerta Otomana una declaracion categórica por medio de la cual manifieste que está resuelta á abolir la pena de muerte establecida contra los cristianos, que despues de haberse hecho musulmanes vuelven al seno de la iglesia cristiana. La nota que lord Aberdeen ha dirigido con este motivo está concebida en los términos mas enérgicos, y da á entender que si el embajador ingles no consigue nada de los Ministros y del Divan, deberá acudir directamente al Sultan. El Divan ha celebrado ya cuatro sesiones, en las cuales se ha ocupado de este negocio en presencia del Scheik del Islam y de los ulemas, pero nada ha resuelto todavía: la Puerta tratará sin duda de ganar tiempo; pero el embajador ingles la pondrá en el caso de contestar, y obrará solo si los demas embajadores no le sostienen. El domingo anterior Rifaat-baja ha dado un gran banquete á los embajadores, esperando conseguir así una reconciliacion; pero los embajadores de Francia y de Inglaterra no han asistido. MM. Lecoq y Titoff se han excusado con el luto. Mr. Paret, embajador sardo, no se ha presentado con motivo del asunto de Tanez. Se dice que la Puerta Otomana, que en virtud de las observaciones de la Francia habia retirado sus tropas de la frontera de la Grecia, considera por ahora esta medida indispensable por haber descubierto ciertos proyectos que comprometen su seguridad, y que la Francia parece aprobar. (Gac. de Augsburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 98½, ¼.
España: Deuda activa, 25.
Pasiva, 6½.
Tres por 100, 35½.

Aunque se han abierto registros especiales en el banco de Inglaterra para anotar las demandas de reembolso del 3½ por 100, á las dos de la tarde del dia de ayer no se habia presentado ninguna, sin embargo que residen en la capital la mayor parte de los que poseen papel de esta especie. Los registros estarán abiertos hasta el 23 del corriente. (Sun.)

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 11 Mr. O'Connell ha solicitado y obtenido la autorizacion de presentar un bill dirigido á modificar las leyes en vigor concernientes á los legados y donaciones piadosas hechas á la iglesia y á los establecimientos católicos: Mr. O'Connell anunció que pediria la segunda lectura del bill el 19 de Abril próximo. (Globe.)

La discusion de ayer noche en la Cámara de los Lores es digna de atencion bajo muchos conceptos, pero mas particularmente por la declaracion terminante hecha por el duque de Wellington, relativa á las leyes de los cereales: S. G. se explicó en estos términos:

"Del mismo modo que recomendé á V. SS. adoptasen las actuales leyes de los cereales, así tambien les encargo hoy hagan todos sus esfuerzos para sostenerlas."
(Morning-Herald.)

FRANCIA.

Paris 13 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122.
Cuatro id., 104-75.
Tres id., 83.
Acciones del Banco, 3250.
Cinco por 100 belga, 105½.
Dos y medio por 100 holandes, 58½.
Cinco por 100 portugueses, 48.
España: Deuda activa, 34.
Pasiva, 6½.

El Rey de Holanda ha sancionado las leyes de hacienda aprobadas por las dos Cámaras de los Estados generales. Habiendo sabido algunos individuos de la oposicion parlamentaria, entre ellos MMr. Nedermeyer, Van Rosenthal, Mutsaerd y de Yong Van que habian combatido el proyecto de Mr. Van Hall, que se preparaban en diversos puntos mensajes de felicitaciones, han manifestado desde luego su desaprobacion por semejantes actos, diciendo les parecian poco convenientes cuando ya dichos proyectos habian adquirido fuerza de ley. (Presse.)

En la sesion de antes de ayer celebrada en la Cámara de los representantes belgas Mr. Devaux ha invitado al Gobierno para que antes de concluir el empréstito presente un proyecto de ley dirigido á obligar á los ayuntamientos y á las administraciones públicas á invertir en rentas del Estado los fondos sobrantes. Ha bastado, dice un periódico de Bruselas, la sola invitacion para que algunas administraciones hayan verificado compras crecidas de papel, y á esto sin duda se debe la alza que el 3 por 100 belga ha tenido estos dias. (Id.)

Ayer se ha presentado al Gobierno por una comision de notabilidades del partido conservador un proyecto de establecimiento de retiro para las clases laboriosas. Esperamos que la memoria escrita por la reunion será impresa y distribuida al público, pues el asunto lo merece, y todo lo que tiene relacion con la mejora de las clases laboriosas es de un interes sumamente grave para no entregarse á un largo y detenido examen. (Nal.)

Se lee en el Siglo de Atenas:

Se asegura que Mr. Kutakaci, ex-embajador ruso en Grecia, ha sido recibido con mucha benevolencia por el Emperador, quien le ha colocado inmediatamente en la seccion de Oriente en el ministerio de Negocios extranjeros.

Tambien ha sido llamado Mr. Katergis, á quien se habia desterrado de la Rusia. (Id.)

Leemos en el Correo de los Estados- Unidos:

El nuevo embajador de Inglaterra en los Estados- Unidos, Mr. Packenham, ha llegado el 15 de Febrero á Nueva-York. Al anunciar su marcha los periódicos ingleses han confirmado lo que ya habian dicho acerca de los plenos poderes confiados á Mr. Packenham para la solucion del difícil problema del Oregon. Desde entonces acá el embajador nada ha dejado traslucir sobre las instrucciones que le han sido dadas respecto á las proposiciones de que es portador; pero si se ha de juzgar por los términos en que ha sido hasta aqui considerada la cuestion por una y otra parte, nos parece muy difícil esperar que las condiciones ofrecidas por el Gobierno ingles basten á satisfacer las exigencias americanas.

Pero no es solamente sobre el territorio del Oregon sobre lo que se trabará la lucha diplomática entre MM. Upshur y Packenham, sino sobre el importante papel que este último ha sido llamado á representar, y sobre todo por su completa iniciación en los proyectos y en los intereses de la Inglaterra respecto á Méjico, donde ha representado por largo tiempo á la corte de San James. Ya hace muchos años que entre los Estados- Unidos y la Gran Bretaña hay un antagonismo que cada dia se hace mas manifiesto y que amenaza transformarse en una abierta hostilidad. Un rompimiento entre los Estados- Unidos y Méjico haria casi inevitable otro rompimiento entre la Inglaterra y los Estados- Unidos. Por eso si se ha de dar crédito á rumores muy acreditados, el caso de guerra presentado por Santana al Gobierno americano no podrá tardar en realizarse. No debe olvidarse que en las correspondencias que han mediado de un lado entre el Ministro de Negocios extranjeros y el Ministro de los Estados- Unidos en Méjico, y del otro entre el Secretario de Estado americano y el Ministro de Méjico en los Estados- Unidos, se ha declarado formalmente que el Gobierno de Méjico considerará como una declaración de guerra la agregacion de Tejas á la republica de los Estados- Unidos. Parece que este proyecto de agregacion ha sido tomado seriamente en consideracion por Mr. Tyler, el cual sin hacer mérito de las simpatías ni antipatías que existen respecto á este punto en el seno del Congreso, procura activamente su realizacion. (Dem. Pac.)

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 13 de Marzo.

Segun oficio recibí en esta capitania general, se sabe que la plaza de Almeida, en el vecino reino de Portugal, ha sido rendida, indultando S. M. F. á los 600 hombres que componian su guarnicion, y permitiendo se diese pasaporte al que lo pidiese. Añade el mismo oficio que aquellas autoridades desplegan mas actividad sobre los refugiados españoles. (Centinela.)

Con motivo de la salida para Madrid del Sr. Mugartegui, comandante de armas de Santiago, sale de esta el Sr. Vascañan á desempeñar aquel cargo. (Id.)

Valencia 15 de Marzo.

Exposicion que ha dirigido la brigada de Milicia nacional de Murcia á S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon con motivo de su regreso á España, y que no hemos podido insertar hasta ahora por no haber llegado á nuestro poder.

Señora: La brigada de Milicia nacional movilizada de esta provincia, que al mando del general D. José de la Concha bloquea la plaza rebelde de Cartagena, tiene el honor y la dulce satisfaccion de felicitar á V. M. á su regreso de extrangeras playas, tan anhelado por todos los buenos y leales españoles.

Los Nacionales de la provincia de Murcia, que á mano armada defienden el trono y la Constitucion del Estado contra los tiros alevosos de las facciones anti-monárquicas, se apresuran á rendir el mas sincero homenaje de respeto y amor á los pies de la Madre de su Reina, restauradora de las libertades españolas.

La gloria de compartir voluntariamente con los bravos soldados del ejército los riesgos y fatigas de un penoso bloqueo, les impide, Señora, cubrir alguno de los puntos de la carrera en el tránsito de V. M. por las provincias limítrofes, y manifestar personalmente á V. M. la sinceridad de sus respetos y las seguridades de su mas profunda adhesion.

Dígnese V. M. sin embargo admitir con su acostumbrada benevolencia esta sencilla muestra de los sentimientos leales de esta Milicia ciudadana, que se halla dispuesta á sellar con su sangre sus juramentos, y á mantener el orden y el trono constitucional de vuestra excelsa Hija contra cualquiera de sus enemigos.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Campo al frente de Cartagena 24 de Febrero de 1844.— Señora.—A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas. Situacion.)

Sevilla 15 de Marzo.

Ha concluido ya de pasar la revista de inspeccion el brillante batallon provincial de Córdoba que se encuentra de guarnicion en esta, y nos complacemos en insertar la orden de despedida que les dirige con este motivo el Excmo. señor marques de la Concordia.

Orden de despedida para el batallon provincial de Córdoba, noveno de la reserva. En Sevilla á 13 de Marzo de 1843.— En todas y cada una de las partes, objeto de esta revista, he

inspeccionado con escrupulosidad y detenimiento este batallon, cuyo buen personal, porte y disciplina nada me han dejado que desear, teniendo la satisfaccion de asegurar que no he tenido que corregir ni castigar. El batallon provincial de Córdoba, con los dignos gefes y oficiales que hoy tiene á su cabeza, será en breve uno de los mejores del ejército, y asi me complaceré en hacerlo presente á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) Doña Isabel II.

Me despido de todos los Sres. gefes y oficiales y demas individuos de este batallon, asegurándoles que en todo tiempo y circunstancias pueden contar con el afecto y deseo de complacerlos de su compañero de armas el general inspector en comision, el marques de la Concordia. (Guadalq.)

Cádiz 16 de Marzo.

La comision de obsequios encargada de dirigir las funciones que van á celebrarse en esta ciudad con motivo del fausto regreso á España de S. M. la Reina Madre, ha formado y se ha publicado anoche en una hoja suelta el programa oficial de las mismas funciones. Como difiere en algunos puntos esenciales del que antes se nos habia dirigido, é insertamos ayer, y como por otra parte vemos que van á verificarse algunos festejos de que en este no se hacia mérito, nos ha parecido conveniente trasladar el primero á nuestras columnas como el verdadero programa de las fiestas. Observamos en él con satisfaccion que se han subsanado varias omisiones involuntarias é irremediables que ayer se nos han hecho notar relativamente á las personas que han tomado parte en estas demostraciones de regocijo y entusiasmo tributadas á la inolvidable Madre de los españoles.

Entre esas omisiones era una la de los Sres. jueces de primera instancia de esta ciudad, que con sus fiscales y algunos escribanos de los juzgados sin excitacion de nadie, y á la primera noticia que han tenido de esta celebracion, se han apresurado á contribuir al objeto que el pueblo todo se propone.

Por esto mismo insistimos en el deseo que ayer manifestamos de conocer los nombres de cuantos han cooperado á la ejecucion de estas funciones, y de obtener su autorizacion para hacerles la justicia de la publicidad de que son merecedores por su lealtad y desprendimiento. (Comercio.)

Programa de las funciones que en los dias 17, 18 y 19 del corriente celebra la M. N., M. L. y M. H. ciudad de Cádiz por el fausto regreso á España de S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon.

Deseosos el Excmo. ayuntamiento constitucional, el Ilustrisimo cabildo eclesiástico, la Excmo. diputacion provincial, la gefatura política y administracion de correos, la comandancia general, los cuerpos de la guarnicion, la intendencia, gefes y empleados de rentas y loterías, jueces de primera instancia, el ilustrisimo colegio de abogados, el número de escribanos, la empresa del arriendo de la sal y varios vecinos propietarios y del comercio de esta plaza, de celebrar dignamente y sin gravámen de los fondos públicos la vuelta á España de S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, han resuelto de comun acuerdo las funciones siguientes:

Habrán en los dias 17, 18 y 19 repiques, colgaduras é iluminaciones.

En la plaza de la Constitucion se elevarán dos arcos triunfales de la altura de 80 palmos, formados de yerbas y flores con inscripciones alusivas y trofeos militares, esmaltado con las armas de los Reyes de España, dominando el todo la corona Real. El uno se colocará delante de la calle Ancha y el otro de la del Veedor. Una galeria de arcos de yerbas y flores formará un círculo concéntrico dentro de la misma plaza. En el centro se colocará un tablado sosteniendo un templete, en cuya cúspide se alzarán un mastil donde ondeará una bandera azul con el lema: *A la Reina Cristina*.

La calle Ancha entoldada y con su pavimento cubierto de yerbas figurará un espacioso salon. Se adornará con banderas y cruzarán de sus ventanas guirnalda y festones, pendiendo de estos un gran número de arañas.

En la plaza de Mina se levantará otro tablado con un cenador de yerbas y flores, y se adornará la vasta extension del empujado.

Las casas del cabildo, gefatura, diputacion provincial, colegios de medicina y cirujia, y los demas edificios públicos y notables, estarán vistosamente engalanados.

En el dia 17 por la mañana se dará un agasajo á la guarnicion y otro á los conventos de monjas. A los pobres del presidio correccional un socorro, y se distribuirán por papeletas limosnas de á un real de vellon á los vecinos indigentes de esta ciudad.

A la una, si el tiempo lo permite, habrá un regatta de botes en la parte de mar que mira al pabellon de Candelaria, siendo una onza de oro el premio del vencedor.

Por la tarde habrá en el tablado de la plaza de la Constitucion danzas ejecutadas por cuadrillas representando varias provincias de España. Ademas de los bailes análogos de estas, ejecutarán grandes contradanzas de grupos y figuras variadas. Una musica militar tocará las piezas correspondientes.

Por la noche se iluminarán las arañas en la calle Ancha, los tablados y obeliscos de las plazas de la Constitucion y de Mina; los de la primera tendrán 50 luces ademas de las fogatas; en la segunda arderán 30 vasos de colores en el empujado, y en ambas se colocarán músicas militares.

El dia 18 á las doce recibirá corte el Excmo. Sr. comandante general de la provincia.

Por la tarde habrá parada de los cuerpos de la guarnicion, que ejecutarán grandes maniobras militares con los fuegos correspondientes.

Por la noche lo mismo que la anterior. A las once de la mañana del dia 19, con asistencia de las autoridades y un numeroso convite, se cantará en la santa iglesia catedral un solemne *Te Deum*.

A la una de la tarde habrá en la plaza de Mina un árbol de eucana con el premio de 8 pesos. A las dos se despedirán del tablado de la misma un gran número de aves vivas.

Por la tarde se repetirán las cuadrillas de danzas ejecutando otras nuevas en el tablado. En los intermedios de aquellas, un cuerpo de coros cantará un himno en honor de ambas Reinas.

Por la noche se repetirán los festejos anteriores. En el teatro Principal se verificará un grande concierto vocal é instrumental. El salon estará adornado con guirnalda de flores. Se colocarán bajo dosel los retratos de SS. MM. Un zaganete de

sargentos dará la guardia de honor. A la hora que se designe, y reunidas preventivamente todas las autoridades, se descorrerá la cortina de los retratos. Por el Excmo. Sr. comandante general el de la Reina, y por el Ilmo. Sr. gefe político el de la Reina Madre. Sesenta instrumentos de la orquesta y una banda de música militar tocará la marcha Real. Acto continuo se cantará un himno compuesto expresamente para este objeto. Flores, palomas y versos se arrojarán por todos los ángulos del teatro.

En los entreactos, y al final del concierto, alternará el baile.

Al concluirse la fiesta se volverá á cantar el himno, y al son de la marcha Real se observará el mismo ceremonial que al principio.

Cádiz 15 de Marzo de 1844.—La junta de obsequios, José Torre Lopez.—Rafael Sanchez de Mendoza.—Bartolomé Velazquez Gastelu.—El mayor de la plaza, Juan M. Aréjula.—Manuel Velez Rubin.—Juan José Merello.

(El Comercio.)

Valladolid 17 de Marzo.

Sabemos que en el dia de antes de ayer se ha celebrado en la casa, y bajo la presidencia de la Excmo. Sra. condesa de Fuentesnueva, una reunion de señoras con el laudable objeto de organizar una sociedad para socorro de las monjas.

Hemos procurado informarnos del resultado que produjo, y se nos ha dicho quedaron convenidas en los particulares siguientes:

1.º Invitar á todas las señoras á que se inscriban en la sociedad.

2.º Promover una suscripcion que no ha de pasar de 4 reales mensuales.

3.º Nombrar, luego que esté reunido el mayor número de suscriptoras, una junta directiva de gobierno.

4.º Invitar tambien á los hombres á que se inscriban en la sociedad; pero priván toles absolutamente de la asistencia á las juntas, y de toda intervencion en el gobierno de la misma.

Aplaudimos cuanto se merece una idea tan filantrópica, y felicitamos sinceramente á las señoras que la han concebido, deseando que una tan santa asociacion produzca los buenos resultados que las que con igual objeto estan creadas en la corte, Salamanca y otros puntos. Ningun resentimiento abrigamos por habérsenos negado toda participacion en el régimen y gobierno de la corporacion.

1.º Porque siendo el bello sexo á quien ha de socorrerse, nadie sino él tiene derecho á ello.

2.º Porque tenemos dadas tantas pruebas de echarlo todo á perder, que bien merecemos no se cuente con nosotros.

Desde hoy puede la sociedad contar con las columnas del Correo para la insercion de cuantos documentos juzgue deben ver la luz pública. (Correo.)

MADRID 21 DE MARZO.

Programa de los festejos con que el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. V. ha acordado solemnizar la entrada en la misma de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon.

1.º Todos los vecinos de esta capital adornarán sus balcones con colgaduras el dia en que entre S. M. y los dos siguientes, en cuyas tres noches habrá iluminacion general.

2.º Se revocarán las dos fachadas de la puerta de Atocha, construyéndose en la plazoleta exterior de la misma dos elegantes galerías semicirculares en que puedan colocarse las personas á quienes invite el ayuntamiento para ser las primeras que tengan la honra de ver á S. M. la Reina Madre en el término de Madrid.

3.º El ayuntamiento saldrá en público, y precedido de sus maderos, timbales, clarines y alguaciles á recibir á S. M. al término jurisdiccional de esta villa.

4.º En la puerta por donde S. M. haya de hacer su entrada se encontrarán oportunamente cuatro danzas compuestas de 64 bailarines de ambos sexos, con trajes provinciales, las cuales, acompañadas de una banda de música militar, precederán al coche de la Reina Madre, ejecutando bailes nacionales. Las mismas danzas circularán por las calles de esta corte en los dias señalados para los festejos.

5.º Con objeto de preceder tambien al coche de S. M. se hallarán en la misma puerta 12 niñas vestidas de ninfas conducidas en dos magníficos carros triunfales con tiros de seis caballos ricamente enjaezados, de las cuales seis irán esparciendo por la carrera flores dispuestas en vistosos canastillos, y las restantes quemando perfumes en pebeteros.

6.º Se enarenará la carrera que haya de llevar S. M., que será por el Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor, Platerías, Almudena, al Real Palacio.

7.º Se adornarán las fachadas de la casa consistorial, y se decorarán con una colgadura nueva de terciopelo español, color carmesí con franja de oro. En el balcon principal se colocará un dosel con el retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II custodiado por un zaganete de guardias alabarderos. Sobre las portadas de la misma se leerán dos octavas alusivas al objeto de estas funciones, y todo el edificio estará iluminado las tres noches de ellas por 200 quinqués de gas.

8.º Se adornará con todo decoro la fachada de la Casa-Panadería, cuya iluminacion se compondrá de 110 vasos de colores. En el balcon del centro habrá un dosel con el retrato de S. M. la Reina Madre, y en el mismo se hallarán las tres noches de los festejos dos bandas de música que tocarán alternativamente desde el anochecer hasta las doce.

9. Al día siguiente de la entrada de S. M. tendrá lugar en la Real iglesia de San Isidro un solemne *Te Deum* ejecutado por los mejores cantores é instrumentistas de la capital en acción de gracias al Todopoderoso por el deseado regreso de la Reina Madre. Celebrará de pontifical el Excmo. Sr. arzobispo electo de Toledo, asistido del cabildo de curas párrocos, concurriendo el ayuntamiento en cuerpo, en union de las demas autoridades y corporaciones á quienes invitará previamente.

10. Se obsequiará á las Reales Personas con dos funciones de verso en los teatros de la Cruz y Príncipe, y una de ópera y baile extranjero en el del Circo, en la cual se cantará un himno nuevo á paso doble que tomará el nombre de Himno de Cristina, el que se arreglará para banda militar, sacándose

tantas copias como músicas tenga la guarnicion de esta corte, á quienes se distribuirá por conducto del Excmo. Sr. capitán general. Las personas convidadas á estas funciones lo verificará de rigorosa etiqueta y de uniforme los que pueden usarle.

11. Se pondrá á disposición del Excmo. Sr. gobernador de la plaza la cantidad de 209 rs. para el rancho de la guarnicion el día de la entrada de S. M.

12. Se repartirán 10 rs. á cada religiosa de los conventos de esta capital.

13. Considerando el ayuntamiento que existen en Madrid muchas personas y familias sumidas en la inteligencia, pero que por decoro propio se retraen de implorar la caridad pública, para aliviar su suerte y la de los demas pobres de las parroquias de esta villa, ha consignado 409 rs., cuya distribucion hará

el mismo ayuntamiento á propuesta de la comision de festejos, de acuerdo con los párrocos y señores tenientes de alcalde de los distritos.

14. Se destinan 19 rs. para los inválidos de Atocha.

15. Idem 119 rs. para alivio de los establecimientos de beneficencia.

16. Idem 39 rs. que se entregarán á la sociedad de cárceles, denominada del Buen-Pastor, para socorro de los pobres presos en las mismas.

El presupuesto de todos estos gastos asciende á la cantidad de 3009 rs., que ha sido aprobado por S. M. con arreglo á la ley vigente de ayuntamientos.

Madrid 8 de Marzo de 1844.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, secretario.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Resumen de las obras y presupuestos de los trozos de la carretera de Vigo á Castilla y sus ramales

LINEA DE VIGO AL LUGAR DEL BURGO, LIMITE DE PROVINCIA.

TROZOS. Num.	Longitud. Varas.	DESMONTES.		Terraplen sin tierra. Var. cúb.	Muros. Var. cúb.	Piedra para el firme. Carros.	Puentes.	Ponto- nes.	Alcantari- llas y ba- denes.	Reales vellon.	OBSERVACIONES.
		En piedra. Var. cúb.	En tierra. Var. cúb.								
1º	4,013	13,957	64,094	28,091	4	230,634 $\frac{1}{2}$	
2º	7,631	24,389	45,482	58,101	..	53,417	..	3	16	478,338 $\frac{3}{4}$	Los 3 pontones serán de 10, 12 y 15 pies de luz.
3º	7,324	56,751	103,602	51,268	..	3	19	579,197	Los pontones de 12 y 6 pies de luz.
4º	6,412	..	42,307	44,834	1	2	3	471,191 $\frac{2}{3}$	El puente de 3 arcos de 45 pies de luz cada uno y los pontones de 14 y 6.
5º	6,56 $\frac{1}{2}$	9,193	51,514	20,155	..	44,586	..	2	10	529,058	Los pontones de 10 y 12 pies de luz.
6º	6,957 $\frac{1}{2}$	41,769	55,762	17,540	..	48,702	..	2	8	337,172 $\frac{1}{2}$	Los pontones de 9 y 24 pies de luz.
7º	6,666	11,850	49,702	19,237	..	46,662	..	2	9	295,065	Los pontones de 10 y 7 pies de luz.
8º	6,944	13,521	60,609	1,736	..	48,608	12	291,045 $\frac{5}{8}$	
9º	6,588 $\frac{1}{2}$	24,904	46,425	10,073	..	46,819	..	4	9	349,090 $\frac{3}{4}$	Los pontones serán de 6, 20, 10 y 6 pies de luz.
10.	5,52 $\frac{1}{2}$	25,717	52,315	3,045	..	37,299	..	1	9	272,897 $\frac{1}{8}$	El ponton de 12 pies de luz.
	64,554	220,071	531,902	109,637	..	450,336	1	19	99	3,681,738 $\frac{44}{24}$	

RAMALILLO DEL ARENAL.

1º	548	8,153	24,361	5,856	46,488 $\frac{2}{3}$	
----	-----	-------	--------	----	----	-------	----	----	----	----------------------	--

LINEA DE PONTEVEDRA A LA PORTELA DE LAMAS.

1º	5,910	5,047	30,731	55,152	..	41,371	..	1	3	339,055	El ponton de 12 pies de luz.
2º	6,923	25,042	32,620	25,660	..	48,461	1	1	7	523,619	El puente de 68 pies de luz y el ponton de 22.
3º	8,245 $\frac{1}{2}$	25,685	28,402	32,088	..	57,718	..	2	3	477,333	Los pontones tienen de luz 17 y 56 pies.
4º	7,471 $\frac{1}{2}$	17,507	75,016	9,854	..	52,300	..	1	6	312,505 $\frac{1}{2}$	El ponton de 24 pies de luz.
5º	6,077 $\frac{1}{2}$	21,011	25,409	12,868	2,820	42,542	..	2	3	314,562 $\frac{1}{2}$	Los pontones de 16 y 22 pies de luz.
6º	5,621	14,177	77,915	5,476	..	39,347	2	1	5	541,017	Los 2 puentes de 70 y 39 pies de luz y el ponton de 22 id.
7º	7,426	16,832	57,534	25,558	..	51,982	4	349,395 $\frac{1}{10}$	
8º	7,224 $\frac{1}{2}$	4,603	70,794	17,812	1,050	50,572	..	1	2	340,881 $\frac{1}{10}$	El ponton de 16 pies de luz.
	54,899 $\frac{5}{8}$	129,904	398,419	184,548	3,870	384,292	3	9	32	3,278,348 $\frac{13}{16}$	

LINEA DE TUY AL PORRIÑO.

1º	7,816	886	23,422	..	1,246 $\frac{2}{3}$	28,536	..	1	11	229,189	El ponton de 15 pies de luz.
2º	5,113	..	17,415	..	90 $\frac{1}{2}$	22,142	1	1	8	313,601	El puente de 3 arcos de 29 pies de luz cada uno.
	12,929	886	40,837	..	2,150 $\frac{1}{2}$	50,678	1	2	19	542,790	

NOTA. Todas las tierras de desmontes se emplean en terraplenes contiguos, y solo van puestos los terraplenes que no tienen tierra de desmonte. Pontevedra 10 de Febrero de 1844.—El ingeniero de la provincia, Juan Rafo.—Es copia.—José Suarez, secretario.

HABILITACION DE SRES. GEFES Y OFICIALES EN COMISIONES ACTIVAS DEL SERVICIO.

Del segundo distrito militar.

Relacion de las cantidades que el suscrito habilitado ha percibido de la pagaduría militar de este distrito en los meses que se expresan á buena cuenta, de los haberes que han correspondido á la clase de señores gefes y oficiales en comisiones activas del servicio que á continuacion se denominan, cuyas cantidades han sido distribuidas á su debido tiempo á los interesados, á excepcion de 35,386 rs. vn., que aun se hallan pendientes de cobro en una carta de pago sobre la tesorería de Gerona, á saber:

CANTIDADES PERCIBIDAS A CUENTA EN

	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Total.
Para el arma de infanteria.....	25,351	18,707	165,934.26	69,462	90,839	370,293.26
Idem de caballeria.....	21,591	8,046	29,637
Idem de provinciales.....	31,934	9,652	41,586
Totales.....	25,351	18,707	165,724.26	122,987	108,537	441,516.26

Barcelona 12 de Marzo de 1844.—Pedro Cornet.

AVISOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.

Constituidas ya las juntas interinas de apoderados y de gobierno, é instalada la comision interina de este distrito que establecen los articulos 57, 59 y 61 de los estatutos aprobados, los socios ya inscritos, y los que deseen ingresar en la sociedad, así residentes en esta corte como en los demas puntos de la Península é islas adyacentes, mientras no se nombren ó establezcan las comisiones en los respectivos distritos, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, conforme al art. 47, para obtener

la declaracion de socio al secretario de dicha comision D. Manuel Gonzalez Alpuente, que vive calle de María Cristina, núm. 21, cuarto entresuelo, segun se previene en el art. 60; en la inteligencia de que por acuerdo de la referida junta interina de apoderados, á consulta de la de gobierno y comision de distrito, los cuatro meses que prescribe el art. 56 de los estatutos para admitir á los que pasen de 40 años empezaron á contarse desde el 30 del próximo pasado mes de Diciembre, y concluirán en 30 del inmediato y venidero Abril. Se han suministrado las certificaciones de médicos que debian acompañar á las solicitudes para admision de socios que previene el art. 3º de la instruccion provisional unida á dichos estatutos, se ha declarado que se entienda por empleado de Real nombramiento al que sirviere ó hubiere servido empleo de planta ó de nom-

bramiento de las direcciones generales, siempre que la asignacion de este último destino hubiera sido de 40 rs. anuales al menos. A solicitud de varios interesados se ha acordado por unanimidad que se admitan en la sociedad á todos los empleados civiles, aunque pertenezcan á otros ministerios que los de Hacienda y Gobernacion, siempre que reúnan las circunstancias prevenidas en los estatutos y la indispensable de que sus oficinas y ellos residan en la Península é islas adyacentes: que los individuos ya suscritos y que han adelantado los 20 rs. á los fines que previene el art. 3º de los estatutos, se sirvan promover lo mas pronto posible sus respectivos expedientes de admision de socios, de que no les exceptúan estas circunstancias; y últimamente que el dividendo de entrada fijado en 6 por 100 sobre el valor de cada accion por el art. 6º, cap. 2.º de los estatutos, queda por ahora reducido al 3 por 100, sin perjuicio de lo que se resuelva cuando esten instaladas en propiedad las juntas de apoderados y gobierno y las comisiones de distritos.

ACADEMIA ESPAÑOLA DE CIENCIAS ECLESIASTICAS.

En atención á encontrarse ausentes un número crecido de Sres. académicos por haberse agregado á la comision que á nombre de la academia ha de felicitar en Aranjuez á la excelsa Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, se suspende la sesion de este día, que deberá tener lugar el sábado 30 del corriente.

El secretario segundo, Antonio María de Prida.

El domingo 24 del corriente mes á las diez de la mañana se celebra junta general de accionistas del banco de Isabel II en el salon de la casa de los Cinco Gremios, calle de Atocha, para nombrar director-gerente, secretario, tenedor de libros y cajero. Madrid 19 de Marzo de 1844.—El presidente de la direccion del banco, marques de Remisa.

Se proroga el término para presentar créditos en los Cinco Gremios, á fin de tener entrada en la junta general que se celebrará el día 1.º de Abril próximo hasta el 27 del corriente, en cuyo día se recogerán los presentados y la memoria de la junta administrativa.

RIFA

DE UNA CASA EN ZARAGOZA.

Para el sorteo de la lotería moderna, que ha de verificarse el día 11 de Abril próximo, está señalada la rifa de la casa nuevamente construida y en estado de habitarse, en la plaza del Mercado de Zaragoza, la cual se adjudicará al que tenga un billete con el número igual al del premio mayor de 100 duros del referido sorteo.

Precio del billete 10 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Rio de Madrid.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia, refrendada del escribano de S. M. y del número del crimen D. Narciso Manrique, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Mitjans, soltero, de edad de 54 años, que parece vivió en la calle de Calatrava, núm. 27, cuarto principal, y Don Manuel Sillero, que vivió en la misma casa, soltero, cursante en cirugía, y de edad de 30 años, para que al término de nueve días, que por primero se les señala, comparezcan en el juzgado y escribanía expresados en el piso bajo de la audiencia territorial, ó en su defecto en cualquiera de las cárceles de esta villa, á dar sus descargos en la causa que se les está siguiendo por sospechas de falsificación de un título de cirujano; pues si así lo hiciesen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del Rio de Madrid.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de los Reyes, natural de Sevilla, soltero, jornalero, de edad de 22 años, para que al término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, que por primero se le señala, comparezca en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel María Duran, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en dicho juzgado y escribanía del número del crimen de D. Narciso Manrique por sospechoso en su conducta y caminar sin pasaporte; pues si así lo hiciese se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Renedo, juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á Julian Lope, vecino y abastecedor de carnes frescas que fue el año próximo pasado en la villa de Sotillo, de este partido judicial, en la provincia de Burgos, y salió de su casa provisto de pasaporte el 9 de Abril del mismo con dirección á Tordesillas, y cuyas señas son: estatura poco mas de cinco pies, pelo moreno con algunas canas, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada entre cana, color moreno, edad de 45 años, con un tovillo fuera de su sitio á consecuencia de una relajacion, vestido con capote de paño pardo con mangas, elástica de lana blanca, chaleco de percal con rayas encarnadas y blancas, faja de lana encarnada, calzon y botines de paño pardo, calceatas de hilo y calzado de abarcas, para que dentro del término asignado se presente á exponer en dicho juzgado los motivos de su fuga, bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberlo verificado, ni mas citarle ni emplazarle, se sustanciará y determinará en su rebeldía la causa que con aquel motivo se instruye, parándole en este caso todo perjuicio; y al propio tiempo se ruega á las autoridades de los pueblos del reino que si el expresado sugeto fuese habido en alguno de ellos, procedan inmediatamente á su retencion y remesa por tránsitos á este juzgado.

Librado en Aranda de Duero á 19 de Febrero de 1844.—Miguel Renedo.—Por su mandado, Juan Antonio Martín.

D. Manuel Villar y Esteban, juez de primera instancia en comision de la villa de Pina y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía laical, ó sea celebracion de misas, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Mediana, provincia de Zaragoza, por Gracia Mauleon y Navarro, viuda de Domingo Gavin, bajo la invocacion del Smo. Crucifijo y de la gloriosa Santa Engracia, para que en el término de 30 días que se señala, contados desde la fecha del presente, comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal de primera instancia y autos incoados por Indalecio Joaquin y Antonio Mauleon, vecinos de Pinseque, sobre adjudicacion de dicha capellanía, pues se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, ó en otro caso, finado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Pina á 24 de Febrero de 1844.—Manuel Villar y Esteban.—Por su mandado, José Royo.

D. Casto de Liébana, juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que como herederos de D. Pantaleon Lopez, natural de esta capital, hijo de D. Alejandro y Doña Manuela Fernandez, ya difuntos, y hermano de Doña Catalina Lopez, se crean con derecho á dos tierras que á su óbito dejó el mismo con cierto gravámen, sitas ambas en este término, la una de caber tres fanegas y media donde dicen la Ventilla ó Peña de la Horca, que linda con la senda que va á Mojardin y camino que desde Tórtola viene al puente de esta ciudad para pasar el rio Henares, y la otra de caber fanega y media en el pago que nombran el Tesoro, que linda con viñas que fueron de Pedro de Béleña y

D. Manuel Pinales, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se haga este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito á deducirle, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se inserta este que firmo en Guadalajara á 12 de Marzo de 1844.—Casto de Liébana.—Por mandado de S. S., Vicente Boufanti España.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona que se crea con derecho ó tenga noticia de la existencia y paradero de una lámina de la deuda corriente no trasferible del 5 por 100, señalada con el número 10,796, su capital 948,228 rs. expedida en favor de la extinguida compañía de Jesus, y procedente de las rentas de los estudios de San Isidro de esta corte, á quien corresponde en el día, para que en el término preciso de 30 días comparezca á presentarla ó alegar derecho en esta subdelegacion y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la Aduana; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le dará el curso que corresponda al expediente promovido por el administrador de dichos estudios de San Isidro sobre el extravío de dicha lámina y reclamacion del duplicado equivalente.

Juzgado de primera instancia de Laredo.—Por el presente se cita, llama y emplaza para ante este tribunal á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan las capellanías fundadas por D. Pedro Llain Marron, vacantes por fallecimiento de su último poseedor D. Matias de Suastegui Pico, á fin de que en el término de 30 días, que se contarán desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir el de que se contemplaren asistidos, en el correspondiente juicio que se ha incoado á solicitud de Doña Petra Pico, vecina de Cereceda; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda en justicia, y les parará perjuicio, conforme á lo providenciado en el día de ayer al pedimento de su concurrencia.

Dado en Laredo y Marzo 14 de 1844.—El juez, Mariano de Anchorena.—Por su mandado, Andres de Rozas Pastor.

BIBLIOGRAFIA.

MAXIMAS mercantiles ó deberes recíprocos de comerciantes y dependientes.

Tenemos á la vista, y nos atrevemos á recomendar á nuestros lectores, el libro de enseñanza elemental que con este título acaba de dar á luz D. Casimiro Rufino, y solo se hallará de venta en su casa de Madrid, redaccion de la Guia del comercio, calle del Meson de Paños, núm. 5, cuarto principal; y en las librerías de la viuda de Jordan, calle de Carretas; en la de D. Casimiro Monier, carrera de San Gerónimo, núm. 10; en la Europea de D. Dionisio Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, y en la de D. Miguel de Burgos, galería de San Felipe Neri, á 15 rs. en rústica, 20 en media pasta, y 25 en elegante pasta, pudiendo remitirse por el correo en rústica, y franco de porte, á todos los puntos de Europa, y á doble precio para América y Asia con aviso pagado á su autor.

Los que se suscribieron antes de la publicacion pueden ya mandar recoger sus ejemplares en las expresadas casas.

PROSPECTO.

Concebido el trabajo de esta obra en medio de la desconianza que inspiraban las agitaciones de nuestra cara patria, mas de una vez vacilamos en darle en ella publicidad; pero las excitaciones, las invitaciones de algunos amigos nos lisonjearon con la importancia de nuestras tareas, animándonos á anunciarlas tres meses hace; y la favorable acogida que del público merecieron desde el primer anuncio, han satisfecho y superado en mucho nuestras esperanzas y complacencia, dándonos motivo para corresponder á ellas y para creer que serán pocos los establecimientos de comercio é individuos visibles que directa ó indirectamente no tengan ya noticias mas ó menos exactas de esta curiosa produccion, útil para todas las clases, única de su género y al alcance de todas las inteligencias.

Porque de poco sirve que el comerciante español tenga abierto el ancho campo que le suponen los publicistas si carece de conocimientos elementales, ó no conoce los medios de dirigir la accion é impulso en sus diversas operaciones. Con el fin de que los que no tengan idea del objeto de nuestras Máximas mercantiles, y para que puedan formarlas, hemos procurado inculcar en ellas doctrinas sanas para educar á la juventud, y recuerdos de ilustracion para el bien y la prosperidad de sus maestros ó principales.

Para la parte material de la obra no se ha omitido gasto ni diligencia en los tipos y adornos de la impresion, á la cual acompañan grabados y viñetas alegóricas, en esmerada encuadernacion y excelente papel continuo de nuestras mejores fábricas.

El libro de las Máximas comprende las materias siguientes:

Introduccion.
Ideas elementales.
Niñez, educacion, operaciones, máximas y comportamiento del dependiente en su mostrador y precaucion contra robos.
Conocimientos de contabilidad, antecedentes, bondades y defectos que forman y caracterizan á los comerciantes y dependientes de escritorio.

Sobre admision, despedida, condicion y grados de los dependientes.

Régimen interior de las casas de comercio, compras, ventas y anuncios.

Recreos, capital y ascenso de los dependientes, efectos de la sujecion, de la libertad y honor, enfermedades y modo de evitarlas.

Método para establecerse independientes, requisitos y consejos para el nuevo comerciante.

Del precio de las cosas, acciones, de Leres, contratos, sociedades, quiebras y modo de finalizar los convenios.

De las diversas clases de comercio, del crédito, de los viajeros, de los martillos, subastas, cambistas, empeños y breve idea del cambio, corredores y comisionistas.

Sobre las ordenanzas antiguas y el actual código.

Tarifa de los derechos de timbre para las letras &c.

Del crédito público, de los bancos, cajas de ahorros y bolsas.

Del papel-monedas español.

Reglas para su compra, ventas y operaciones con que se especula en los fondos públicos, agio y causas de su alza y baja.

Clamores del comercio.

Juntas, tribunales y consulados nacionales y extranjeros.

Plantillas de letras.

Conocimientos.

Contratas.

Pólizas y demas documentos del giro.

Estados de la distancia marítima y terrestre entre las capitales y puertos españoles y Ultramar.

Division, valor y preciosidad del tiempo.

Origen de la moneda.

Pesas y monedas que rigieron y rigen en España y América con la correspondencia de provinciales y extranjeras á castellanas.

Peso y granos de descuento.

Tarifas del valor corriente en España de monedas francesas, inglesas y portuguesas.

Resultado de los cambios entre Inglaterra y España.

Comparaciones.

Aneages.

Correspondencia.

Reducciones de los sistemas vigentes de pesos, monedas y medidas francesas, inglesas, portuguesas, americanas y otros países en relacion con las españolas, las provinciales y otras curiosidades útiles y necesarias á todo el que trata y contrata, sea en grande ó en pequeño.

MEMORIAS HISTORICAS del general Riego, escritas sobre documentos originales. Esta obra se publica por suscripcion: constará de dos tomos, y sale á luz por entregas. Los nombres de los Sres. suscritores se publicarán al fin de la obra. Se suscribe en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la de Hidalgo, calle de la Montera. Precio 100 rs. vn., pagados adelantados por toda la obra, ó 5 rs por entrega.

EL LABERINTO, periódico universal.—Se publica constantemente todos los días 1.º y 16 de cada mes, constando esta interesante obra de 16 páginas en folio mayor, con 48 columnas de elegante impresion. Todos los números estarán adornados con hermosos grabados en madera, ejecutados por los principales artistas y estampados por un nuevo método.

Se ha repartido el número noveno á los señores suscritores, el cual se halla de venta en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, en donde podrá el que guste enterarse de la importancia de la obra.

Resumen.—Biografía de Carlos Nodier, por F.—Trozos del retrato histórico de D. Enrique de Aragon, marques de Villena, por J. E. de Hartzembusch. (= Trabajo inútil, por D. Pedro de Madrazo. = Espatolino (novela), por la señorita de Avellaneda. = Un tipo de Navidad, el hijo del menestral, por D. Francisco Ramos. = El carnaval de Madrid, por Don Antonio Flores. = Revista de la quincena, por B. y D. Enrique Gil. = Soneto, por S. Collar y Bueren.

Se halla abierta la suscripcion y venta en los puntos siguientes:

Madrid.—Un mes 8 rs., tres 20, seis 36, un año 70.

Provincias.—Un mes 10 rs., tres 28, seis 54, un año 110.

Precio de venta.

Un número suelto 5 rs.

Cada seis meses se dará una cubierta de color para encuadernar el tomo.

Puntos de suscripcion.

En todas las principales librerías del reino, corresponsales de la casa de su editor D. Ignacio Boix, y en la misma, calle de Carretas, núm. 8.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.º Sinfonía á completa orquesta.

2.º Quinta representacion del drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado

BANDERA NEGRA.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete no representado hace muchos años, titulado

LA ESTUDIANTINA

6

EL TUTOR BURLADO.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas y tandas de walses de Straus.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Después de una brillante sinfonía se pondrá en escena la comedia nueva, en verso y en tres actos, titulada

TAMBIEN EN AMOR SE ACIERTA.

Esta comedia se recomienda por la sencillez de su argumento, cómicamente desenvuelto, y por la facilidad de su verificación.

Seguirá un intermedio de baile nacional.

Y terminará la funcion con la divertida pieza en un acto titulada

POR NO ESCRIBIRLE LAS SEÑAS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la última funcion de baile compuesta de los tres segundos actos de los Ingleses en el Indostan, Gisela y el Lago de las Hadas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.